



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*  
*División Nacional de los*  
*Registros Nacionales de la Propiedad del*  
*Automotor y Créditos Prendarios*  
CIRCULAR D.R. Nº 21

BUENOS AIRES, 11 JUL 1995

SR/A. ENCARGADO/A TITULAR

REF: RESOLUCION (MJ) 248/94.  
ANEXO I. ARANCELES 24) Y 30).  
APLICACION. INTERPRETACION.  
CIRCULAR D.R. Nº 8/ Y 9/94.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las normas citadas en la referencia, a fin de ampliar la nómina de los Registros Seccionales que deben aplicar los Aranceles relacionados con los Convenios de Complementación de Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

ARANCEL Nº 24: Se amplía a los Registros Seccionales ubicados en las Ciudades de Zapala, Cutral - C6, Centenario y Plottier (Provincia del Neuquén); Saladillo, Carlos Casares, 25 de Mayo, 7 de Julio, Daireaux, Gral. Alvear, Carlos Tejedor, Gral. Villegas, Guaminí, Pehuajó, Pellegrini, Salliqueló, América, Magdalena, Henderson y Carhué (Provincia de Buenos Aires); San Miguel de Tucumán y Concepción (Provincia de Tucumán); Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), a partir de la aplicación de las modificaciones introducidas al Convenio vigente.-



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*  
*Dirección Nacional de los*  
*Registros Nacionales de la Propiedad del*  
*Automotor y Créditos Prendarios*

ARANCEL 30: Se amplía a los Registros Seccionales ubicados en las Ciudades de Saladillo, Carlos Casares, 25 de Mayo, 9 de Julio, Daireaux, Gral. Alvear, Carlos Tejedor, Gral. Villegas, Guaminí, Pehuajó, Pellegrini, Salliqueló, América, Magdalena, Henderson y Carhué (Provincia de Buenos Aires) y Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), a partir de la aplicación de las modificaciones introducidas al Convenio vigente.-

Saluda a Ud. muy atte.-



**RICARDO BERGER**  
Int. Dep. Regis.